

14.06.09



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**TRIBUNAL**  
 CONTENCIOSO ELECTORAL

**TCE**  
 TRIBUNAL  
 CONTENCIOSO ELECTORAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

FECHA DE INGRESO: 19-jul-0 - 2009		ORIGINADO EN: PICHINCHA	
PROCESO No. 636-2009		CUERPO No. 1	
TIPO DE RECURSO: <b>INFRACCIÓN</b>			
ACCIONANTE: Delegación Provincial Electoral de Pichincha		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
ACCIONADO: Bonne Bazurto Jorge Luis, Torres Benavides Michel Estiven.		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
OTROS INTERESADOS:			
ORGANISMO DEL QUE RECURRE:			
Parroquia:	Canón:	Provincia:	
Ejecución:			
Tel:		Correo electrónico:	
JURADO: DRA. XIMENA ENDARA O.		SECRETARIO RELATOR: DRA. SANDRA MACO M	
OBSERVACIONES:			

# POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

COMANDO PROVINCIAL  
PICHINCHA No. 1



PRIMER DISTRITO  
PLAZA DE QUITO

11  
09/06/16

## UNIDAD DE VIGILANCIA CENTRO OCCIDENTE

Oficio No. 2009-3753-UVC.Occ-PN  
San Francisco de Quito, lunes 15 de junio del 2009

Señor Coronel de Policía de E.M.  
Hector Bolivar Hinojosa Hidrobo  
**COMANDANTE DE POLICÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.**  
En su Despacho

Señor Coronel:

Por medio del presente, y en cumplimiento al Memorando Cir. No. 2009-309-P1-CP-DMQ, de fecha 14 de junio del 2009, respetuosamente me permito remitir a usted fotocopia del Oficio No. 2009-407-P3-UVC.OCC, de fecha 15 de junio del 2009, suscrito por el señor JEFE DE OPERACIONES DE LA UNIDAD DE VIGILANCIA CENTRO OCCIDENTE, en el cual remite las BOLETAS INFORMATIVAS, del Tribunal Contencioso Electoral, los utilizados y los que no han sido utilizados durante el proceso electoral.

Particular que pongo en su conocimiento, para los fines consiguientes.

Atentamente,  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

Lic. Darwin Pérez Paz  
Teniente Coronel de Policía.

**COMANDANTE DE LA UNIDAD DE VIGILANCIA CENTRO OCCIDENTE: (Acc)**  
DPP/my



Handwritten notes and stamps including the date 09/06/15 and initials JPHBS.

Distr. DMQ.  
ARCHI. UVC.Occ.

*dos*



**POLICÍA NACIONAL**

*Fuor ofear al Sr. D. M. 3753*

**COMANDO PROVINCIAL DE POLICIA "PICHINCHA No.1"**

**PRIMER DISTRITO PLAZA DE QUITO**

**Oficio No. 2009-407-P3-UVC-Occ.  
San Francisco de Quito, lunes, 15 de junio de 2009**

Señor Coronel de Policía de E. M.  
Ángel Marcelo Echeverría Escobar.  
**COMANDANTE DE LA UNIDAD DE VIGILANCIA CENTRO OCCIDENTE Acc.**  
En su despacho.-

Señor Coronel:

Por medio del presente en cumplimiento al Memorando No. 2009-08038-UVC-OCC.-PN, de fecha 14 de junio del 2009, muy respetuosamente me permito remitir las BOLETAS INFORMATIVAS, del tribunal contencioso electoral, los utilizados y los que no han sido utilizados durante el proceso electoral.

Particular que me permito poner en su conocimiento, para sus fines pertinentes.

Atentamente.  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.**

Lic. Darwin Pérez Paz.  
Tcnl. de Policía.



**JEFE DE OPERACIONES DE LA UNIDAD DE VIGILANCIA CENTRO OCCIDENTE.**

16H25

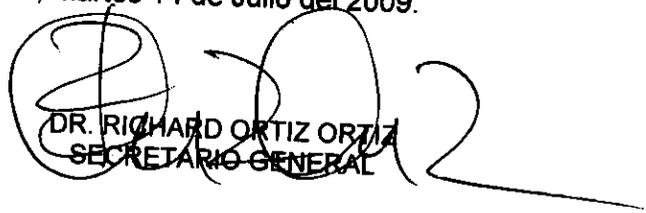
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL**

Ingresado por: NREYES

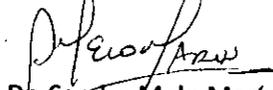
Recibida el día de hoy, martes catorce de julio del dos mil nueve, a las trece horas y cuarenta y seis minutos, la causa seguida por: DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA en contra de BONE BAZURTO JORGE LUIS, TORRES BENAVIDES MICHEL ESTEVEN, en: 3 foja(s), adjunta dos boletas informativas.- CERTIFICO.

  
DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ  
SECRETARIO GENERAL

**RAZON.-** Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DRA. XIMENA ENDARA OSEJO Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0636.- CERTIFICO. Quito, Martes 14 de Julio del 2009.

  
DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ  
SECRETARIO GENERAL

Presentado el día de hoy domingo diecinueve de julio del dos mil nueve a las trece horas con diez minutos en el despacho de la Dra. Ximena Endara Osejo JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL en seis fojas. Certifico.-

  
Dr. Sandra Melo Marin  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

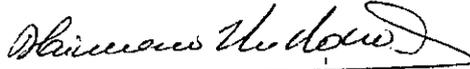


DESPACHO DOCTORA XIMENA ENDARA OSEJO  
VICEPRESIDENCIA

**DENTRO DE LA CAUSA No. 636-2009, HAY LO QUE SIGUE:**

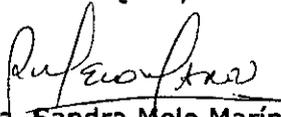
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, 13 de noviembre del 2009.- Las 10H45.- **VISTOS:** A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, llega el expediente en cinco fojas remitido por la Delegación Provincial Electoral de Pichincha.- Realizado el sorteo electrónico que antecede, correspondió a esta Jueza el conocimiento y trámite del proceso signado con el número 636-2009, de cuya revisión se desprende: **ANTECEDENTES:** a) El señor Subteniente de Policía Washington Cortés T., suscribe el parte informativo elevado al señor Comandante de la Unidad de Vigilancia Centro Occidente, de fecha 14 de junio del 2009 a las 12H54, en el cual indica que procedió a extender dos boletas del Tribunal Contencioso Electoral a los siguientes ciudadanos: **MICHAEL ESTIVEN TORRES BENAVIDES** portador de la cédula de ciudadanía No. 180421866-5 y **JORGE LUIS BAZURTO BONE**, portador de la cédula de ciudadanía No. 0803128164. Las boletas informativas corresponden a los números 00601 y 00602, respectivamente. Cabe señalar que estos documentos son copias simples, conforme así consta del expediente.- b) En el expediente aparecen dos oficios de 15 de junio del 2009, suscritos por el Lic. Darwin Pérez Paz, Jefe de Operaciones de la Unidad de Vigilancia Centro Occidente dirigido, el primero, al Comandante de la Unidad de Vigilancia Centro Occidente, y el segundo al Comandante de Policía del Distrito Metropolitano de Quito, en los cuales hace referencia a la remisión de las boletas informativas del Tribunal Contencioso Electoral, utilizadas y no utilizadas en el proceso electoral.- Con estos antecedentes, se considera: **PRIMERO.- i)** El Tribunal Contencioso Electoral por mandato del artículo 217 inciso segundo, en concordancia con los artículos 167 y 168 numeral tercero y con los numerales uno y dos e inciso final del artículo 221 de la Constitución de la República tiene la atribución de conocer y resolver los recursos electorales contra los actos del Consejo Nacional Electoral y de los organismos desconcentrados, así como sancionar por incumplimiento de las normas sobre financiamiento, propaganda, gasto electoral y en general por vulneraciones a las normas electorales. **ii)** Debido a que han sido proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y el 14 de junio del 2009, se ha dado cumplimiento a la Disposición Final de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, por tanto esta ley se encuentra vigente. **iii)** De conformidad con el inciso tercero y cuarto del Art. 72 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales, corresponde en primera instancia a uno de los jueces o juezas por sorteo para cada proceso; y, la segunda instancia al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.- **SEGUNDO.- i)** La Ley Orgánica de Elecciones, vigente al momento de cometerse la presunta infracción, en el Título VI, de las Garantías del Sufragio y Juzgamiento de Infracciones, en su Capítulo I, establece las Garantías contenidas en los artículos 133 al 141 y determina las faltas y delitos electorales que deben sancionarse en conjunto con el procedimiento para la imposición de las sanciones correspondientes descritas en los Capítulos II y III en sus artículos 142 al 163.- **ii)** En la Sección Segunda, Capítulo Segundo, Título Cuarto, artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia, se encuentra previsto el procedimiento para el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales.- **TERCERO.-** El inciso segundo del artículo 121 del Código de Procedimiento Civil señala "*Se considerarán como copias las reproducciones del original, debidamente certificadas que se hicieren por cualquier sistema*". En el caso materia del presente auto, se constata

que la Delegación Provincial Electoral de Pichincha, remitió al Tribunal Contencioso Electoral, en copias simples, el parte policial y las boletas informativas del Tribunal Contencioso Electoral, descritos en el punto de "Antecedentes", documentos que al no estar certificados, carecen de valor jurídico y por lo tanto no se puede iniciar el trámite o el juzgamiento de la infracción presuntamente cometida.- Por las consideraciones expuestas, dispongo se proceda al archivo del expediente.- Actúe en calidad de Secretaria Relatora (e) de este Despacho, la Dra. Sandra Melo Marín.- Publíquese en la página web y exhibase en la cartelera que para el efecto mantiene el Tribunal Contencioso Electoral.- **CUMPLASE Y PUBLIQUESE.-**



Dra. Ximena Endara Osejo  
JUEZA VICEPRESIDENTA  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, 13 de noviembre del 2009.



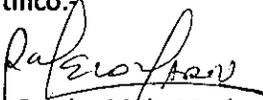
Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA





DESPACHO DOCTORA XIMENA ENDARA OSEJO  
VICEPRESIDENCIA

**RAZÓN:** Siento como tal que en la ciudad de Quito, el día viernes veintisiete de noviembre del dos mil nueve, a partir de las once horas con treinta minutos, se notifica el auto que antecede mediante boleta publicada en la página web y cartelera del Tribunal Contencioso Electoral.-  
Certifico.

  
Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

